

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
SECRETARÍA MUNICIPAL
HONDURAS, C.A.

TRANSCRIPCIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de éste término **TRANSCRIBE:** El Acta No.20-99 de sesión extraordinaria de fecha 01 de octubre de 1999, que literalmente dice así: **ACTA 20-99.-** Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Villanueva, Departamento de Cortés, el día 01 de octubre de 1999.- Presidió el señor Alcalde Municipal Br. José Felipe Borjas, con la asistencia de los regidores: Dr. Walter Smelin Perdomo, P.M. Mauro Caballero Alvarado; Ing. Luis Beltrán López Bonilla; Ing. Francisco Javier Pineda; Ing. Rene Mejía Serrano; P.M. Ricardo Aurelio Rivera Paz; señora Rosa Coralia Granilla; y, con la asistencia del Br. Luis Alonso Leiva Rodríguez, en su condición de Secretario Municipal que da fe.- 1º. El señor Alcalde Municipal Br. José Felipe Borjas dio por iniciada la sesión siendo las 3:00 p.m. y posteriormente presentó moción en los términos siguientes: Que ya se ha elaborado y purificado el Reglamento que permitirá manejar y controlar lo relacionado con el Parque Central "Ramón Villeda Morales".- Pone a consideración de la Honorable Corporación dicho Reglamento a fin de que sea analizado y determinar si así lo consideran pertinente su aprobación para su correspondiente vigencia.- Secunda la moción del señor Alcalde Municipal el señor Regidor P.M. Mauro Caballero Alvarado, la cual discutida y analizada por unanimidad de asistentes **acuerdan:** Que el Reglamento que controlará el Servicios a prestar por parte del Parque Central "Ramón Villeda Morales" se aprueba de conformidad con su redacción por lo cual para efectos de aplicación se copian literalmente así:

**REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN
DEL PARQUE CENTRAL "RAMÓN VILLEDA MORALES"
CONSTRUIDO EN LA CIUDAD DE VILLANUEVA,
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

CONSIDERANDO: Que el presente año fiscal se ha efectuado una importante inversión al haberse construido el **Parque Central "Ramón Villeda Morales"** que permitirá proporcionarle a la ciudadanía del municipio y visitantes de la ciudad un sitio digno, agradable y reconfortable para su solaz esparcimiento.

CONSIDERANDO: Que el **Parque Central "Ramón Villeda Morales"** constituye el reflejo de la cultura del municipio, siendo un patrimonio de incalculable valor para beneficio de todo el pueblo, por lo que todos sus ciudadanos y visitantes tienen el derecho de disfrutar sus instalaciones y a la vez adquieren el deber de cuidarlas y de no ocasionar daños a sus

estructuras, esculturas, árboles, mobiliario, sistema de iluminación y cualquier otro objetivo de ornamentación.

CONSIDERANDO: Que son postulados de la Corporación Municipal la libre administración y las decisiones propias enmarcadas en la Ley, los intereses del municipio de la nación, programas de desarrollo, así como planificación y organización de sus servicios públicos.

CONSIDERANDO: Que el acceso al parque construido tendrá la libertad establecida en la presente ley, quedando prohibido cualquier cobro por su uso ya que fue construido con fondos propios como un legado y reconocimiento al laborioso pueblo Villanovense que a través del tiempo se desenvuelve con mayor sentido de responsabilidad y principios ciudadanos bien definidos.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortés, preservar la obra realizada, para lo cual deberá establecer regulaciones para su uso y mantenimiento los que tendrán carácter de obligatorios.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y con el objeto que se aplique de acuerdo a su contenido emite el siguiente **REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE "RAMÓN VILLEDA MORALES" DE LA CIUDAD DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

Artículo No.1

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer regulaciones con el fin de garantizar a la ciudadanía del Municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el uso, protección y disfrute de las instalaciones del Parque Central, el usuario disfrutará de tranquilidad al pulular por todas sus estructuras y al hacerlo adquirirá la responsabilidad de conservarlo como Patrimonio Municipal.

Artículo No.2

Éste Reglamento tendrá aplicación para todos los vecinos del municipio y será de cumplimiento obligatorio para sus visitantes, ya sea con domicilio local o en tránsito por la ciudad, así como para funcionarios que necesiten realizar acciones que tenga relación con el funcionamiento del parque como Patrimonio Municipal.

Artículo No.3

Para aplicar lo previsto en el presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) La Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortés.
- b) El Parque Central Ramón Villeda Morales que constituye toda su estructura física ubicada en el Barrio El Centro entre 2ª y 3ª Avenida N.O. 1ª y 2ª calle N.O.

- c) Visitante será todo ciudadano residente, transeúnte de la ciudad o usuario temporal.
- d) Juzgado de Policía: Autoridad con facultades suficientes para supervisar, vigilar e informar lo relacionado con el cuidado y mantenimiento de que será objeto el Parque Central.

Artículo No.4

El Parque ha sido construido con veredas, áreas verdes, jardines, bancas, muros, áreas de recreo y otros que se destinarán a usos específicos que definirá la Municipalidad y que permitirán ordenar las actividades públicas, dando protección al usuario así como a la obra como Patrimonio Municipal.

Artículo No.5

Las zonas peatonales han sido diseñadas y construidas con espacios amplios para favorecer la circulación pedestre de los usuarios, premeditando en esa forma no ocasionar daños al resto de su instauración.

Artículo No.6

Se ha previsto la vigencia de áreas verdes y jardines destinados para la siembra de árboles, plantas ornamentales, flores y grama que contribuirán al ornato y mejoramiento de su medio ambiente.- Queda prohibido realizar ninguna siembra de foresta sin la autorización municipal que corresponda.

Artículo No.7

Las bancas construidas e instaladas en el Parque Central "Ramón Villeda Morales" son las estructuras que permitirán que el visitante al hacer uso de ellas descanse y perciba la tranquilidad moral, espiritual y religiosa que le provocará el medio.

Artículo No.8

Las Aceras: Son las áreas de circulación que se han construido en el interior y el exterior del parque y que proporcionan los respectivos espacios de circulación.

Artículo No.9

Se han construido bordillos y muros así como cercos delimitantes con el objeto de no permitir circulación o acceso a las áreas verdes instaladas.

Artículo No.10

En todas las áreas de recreo constituyen espacios dentro de la instalación del parque en los cuales se permite al visitante poner en práctica actividades que contribuyan a su bienestar físico y mental así como para que los niños jueguen, caminen, lean, conversen, escuchen música o cualquier actividad que tengan recreación pasiva, las graderías construidas también son parte de la obra y pueden ser usadas para beneplácito de los visitantes.

ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO

Artículo No.11

Se determina como dependencia municipal responsable de la Administración y Mantenimiento del Parque a la Gerencia de Unidad de Obras y Servicios Públicos ante la cual se podrán presentar las quejas en caso de que su mantenimiento sea deficiente o se violente cualquier situación regulada mediante el presente Reglamento.

Artículo No.12

Será responsabilidad de la Municipalidad ejecutar aseo, vigilancia y mantenimiento del Parque en forma permanente de modo tal que siempre se encuentre en óptimas condiciones.

Artículo No.13

La Municipalidad está en la obligación de mantener depósitos de basura en lugares estratégicos que permitirán recopilar la suciedad que se genere dentro y fuera de sus instalaciones.

Artículo No.14

En el interior del Parque existe una pérgola que semicircunda a la fuente luminosa mediando un amplio espacio que permite suficiente facilidad de locomoción; en ella se encuentran construidas sendas graderías que permitan convertir el área en un pequeño auditorio para poder apreciar ocularmente la maravilla de la Fuente Luminosa una vez puesta en funcionamiento.- Existen además una escultura que simboliza un personaje tradicional que por años se ha identificado dentro del Municipio como ser el Machaquero o Cortero de Caña; esa figura tendrá una imagen humana y será instalada en el sitio que brindará suficiente notoriedad.- Se determinó ubicar además un reloj que tendrá vista de los cuatro rumbos cardinales de su funcionamiento de modo tal que se pueda obtener la hora dentro de su cuádruple figura permitiendo que la ciudadanía disfrute del servicio en la forma prevista, éste reloj es instalado frente al Palacio Municipal y es de suficiente significancia.- El parque contará además con la instalación de 8 cabinas telefónicas en duplicado de servicio e instalación en puntos estratégicos que permitan que el usuario obtenga las facilidades de comunicación de acuerdo a sus necesidades.

Artículo No.15

Debe involucrarse a las Instituciones Educativas Primarias y Secundarias así como a las Públicas y Privadas solicitándoles colaboración para el cumplimiento del presente Reglamento con la intención de garantizar la vigencia de la obra en la mejor forma física posible, para ello se promoverán campañas de diferente tipo, supervisadas por la Administración Municipal a través de sus diferentes dependencias relacionadas con éste menester.

Artículo No.16

Quedan prohibido a visitantes utilizar las instalaciones del Parque "Ramón Villeda Morales" para las siguientes actividades:

- a) Realizar ventas ambulantes de ropa, accesorios, lotería o similares o cualquier otro tipo de achineros dentro de sus instalaciones.
- b) Realizar ventas de comidas ambulatorias o colocar muebles, estuches o productos sujetos a compra venta.
- c) Llevar a cabo concentraciones para promover ventas, eventos sociales, religiosos, políticos, desfiles o reuniones que tengan carácter cultural.
- d) No se podrán instalar vallas políticas, rótulos sencillos, luminosos, similares ni gallardetes.
- e) Instalar o hacer funcionar equipos de sonidos, grabadoras y otros similares con fines de lucro o venta que alteren la tranquilidad del ambiente.
- f) No se podrá utilizar las instalaciones del Parque para hacer necesidades fisiológicas, exceptuando el sitio que la Municipalidad construyó en forma específica para dicho fin, ubicado en el edificio de controles electrónicos y para uso de los empleados municipales encargados de parque.
- g) Utilizar las instalaciones del Parque para llevar a cabo actos reñidos con la moral y las buenas costumbres.
- h) No se podrán levantar escenarios temporales o cualesquiera otra estructura para celebraciones.
- i) No se permitirá la permanencia de visitantes en estado de ebriedad, drogadicción o cualquier otra análoga.
- j) No se podrán utilizar las instalaciones del Parque para pernoctar.
- k) Para garantizar seguridad y visibilidad a la obra construida se prohíbe los estacionamientos de vehículos, motocicletas, trocos, taxis y cualquier otro que sea motorizado o no alrededor del bordillo y la acera del perímetro del parque.
- l) Queda terminantemente prohibido la circulación de bicicletas dentro del parque.
- m) También queda establecida la prohibición de cortar y sembrar plantas dentro de la estructura del parque.

Artículo No.17

La Corporación Municipal determinará en su Plan de Arbitrios las sanciones o multas por cobrar a aquellos visitantes que contravengan las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo No.18

Los valores que se perciban por la aplicación de las multas que se establecerán en el Plan de Arbitrios serán invertidas en el cuidado y mantenimiento del parque.

Artículo No.19

La Municipalidad contratará el sistema de vigilancia necesario que permita dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento; éste sistema

funcionará las 24 horas del día y corresponderá al Juzgado de Policía velar porque el Parque se mantenga inalterable para conveniencia de todos.

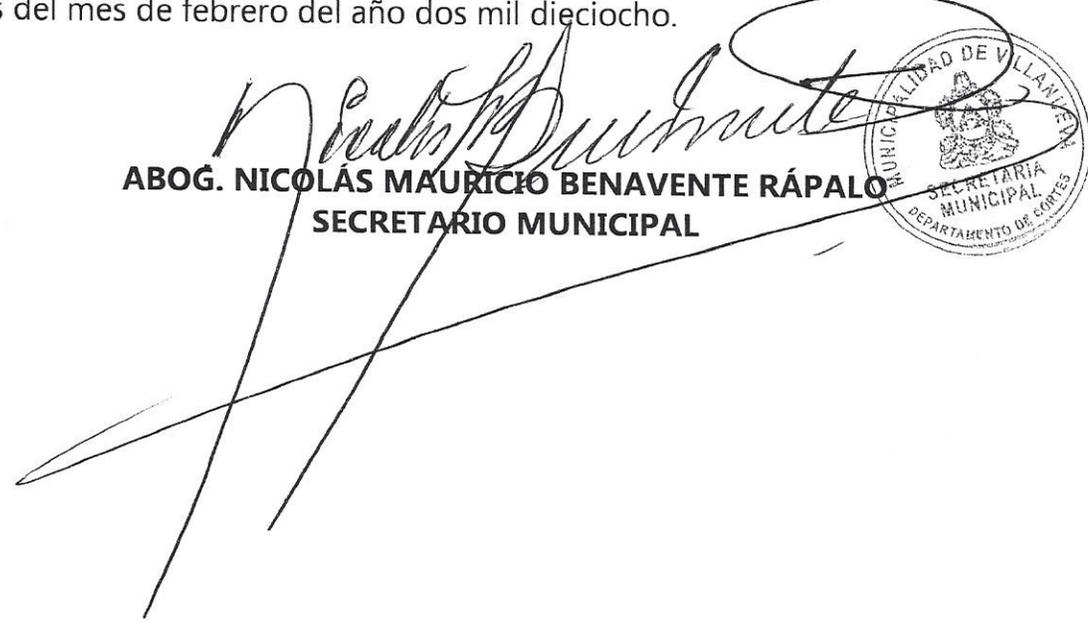
Artículo No.20

En ausencia del Juzgado de Policía será la Policía Nacional la que se encargará de velar por el cumplimiento de las disposiciones insertas en el presente reglamento.

Artículo No.21

Éste Reglamento entrará en vigencia inmediata después de que sea aprobado y ratificado por la Corporación Municipal y que se haya dado a conocer a la ciudadanía a través de bandos y medios de comunicación hablados y escritos.

Extendida en la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL

